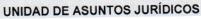


COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

15 DE AGOSTO DE 2022





Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UAJ-LINEAMIENTO CONSEJO-L-01-V2	01 de enero de 2018	15 de agosto de 2022	2 de 15

Firmas de autorización

Dra. Olga Susana Méndez Arellano

Presidenta

Lic. Oscar García Zurita

Encargado de la Secretaría Ejecutiva

Lic. Blanca Patricia López de la Garza

Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos Lic. Ricardo Eduardo Lavín Salazar

Director de la Unidad de Desarrollo Institucional

Elaboró

Lic. Blanda Patricia López de la Garza

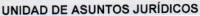
Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos Revisó

Lic. Ricardo Eduardo Lavín Salazar

Director de la Unidad de Desarrollo Institucional Validó

Lic. Oscar García Zurita Encargado Secretaría Ejecutiva Aprobo

Dra. Olga Susana Méndez Arellano Presidenta





Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UAJ-LINEAMIENTO CONSEJO-L-01-V2	01 de enero de 2018	15 de agosto de 2022	3 de 15

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar la preparación y desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

Artículo 2. Para los efectos del presente instrumento, se entiende por:

- Comisión: La Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.
- II. Consejo: El Consejo Consultivo al que se refiere el artículo 16 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.
- III. Ley: La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.
- IV. Lineamientos: Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

Elaboró

Patricia López de la Garza

Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Revisó

Lic. Ricardo Eduardo Lavín Salazar Director de la Unidad de Desarrollo Institucional

Validó

Lic. Oscar García Zurita Encargado Secretaría Ejecutiva

Dra. Olga Susana Méndez Arellano



LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UAJ-LINEAMIENTO CONSEJO-L-01-V2	01 de enero de 2018	15 de agosto de 2022	4 de 15

- V. Presidente(a): Quien sea la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, quien también fungirá como Presidente(a) del Consejo.
- VI. Reglamento: El Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.
- VII. Secretario(a): Quien sea la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, quien fungirá como Secretario (a) del Consejo.

CAPITULO II CONSEJO DE LA COMISIÓN

Atribuciones de sus integrantes en las Sesiones

Artículo 3. El Consejo es un órgano colegiado, integrado paritariamente por diez personas, además de la persona titular de la Presidencia de la Comisión, de reconocido prestigio en la sociedad y de significado interés en la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos; ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos y cuando menos siete de ellos no deberán ocupar ningún cargo o comisión como personas servidoras públicas.

Elaboró

Lic. Blanca Patricia López de la Garza

Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Revisó

Lic. Ricardo Eduardo Lavín Salazar

Director de la Unidad de Desarrollo Institucional

Validó

Lic. Oscar García Zurita Encargado Secretaría Ejecutiva Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano



LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS I	HUMANOS DEL ESTA	DO DE NUEVO LEON	
Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UAJ-LINEAMIENTO CONSEJO-L-01-V2	01 de enero de 2018	15 de agosto de 2022	5 de 15

Artículo 4. En caso de que en los términos de los artículos 17 y 18 de la Ley, en los que se establece que cada año deberá ser sustituido el miembro del Consejo de mayor antigüedad, a excepción de la persona titular de la Presidencia; y de no haber inconveniente alguno, éstos podrán continuar desarrollando sus funciones hasta en tanto se nombre a la nueva o nuevas personas integrantes del Consejo.

En el supuesto de falta absoluta de cualquier persona integrante del Consejo, la persona titular de la Presidencia notificará dicha situación al legislativo estatal para llevar a cabo el procedimiento establecido en la Ley. En tanto, las sesiones del Consejo se realizarán y serán válidas con la asistencia y votación de las personas que lo integren.

Artículo 5. Son atribuciones de las personas integrantes del Consejo:

- Concurrir y votar en las sesiones, así como participar en las deliberaciones;
- II. Conocer y para opinar y/o recomendar, en su caso.
- III. Solicitar a la persona titular de la Presidencia la celebración de sesiones extraordinarias;
- IV. Dar lectura, en su caso, de los proyectos de acuerdos o resoluciones o extractos de los mismos, que se presenten ante el Consejo;
- V. Las demás otorgadas por la Ley y demás ordenamientos aplicables.

Elaboró

Lic. Blanca Patricia López de la Garza

Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos Revisó

Lic. Ricardo Eduardo Lavín Salazar

Director de la Unidad de Desarrollo Institucional Validó

Lic. Oscar García Zurita Encargado Secretaría Ejecutiva Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano



LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UAJ-LINEAMIENTO CONSEJO-L-01-V2	01 de enero de 2018	15 de agosto de 2022	6 de 15

Artículo 6. Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia:

- Presidir y participar en las sesiones con voto de calidad; 1.
- Tomar la protesta de ley a las personas integrantes del Consejo; 11.
- Declarar el inicio y término de las sesiones, así como decretar los recesos III. que fueren necesarios;
- Someter a la consideración del Consejo la ampliación del tiempo de duración IV. de las sesiones:
- Conducir los trabajos de las sesiones del Consejo, vigilando que se lleven a V. cabo conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables;
- Conceder el uso de la palabra, conforme a lo dispuesto en los presentes VI. Lineamientos:
- Garantizar que las sesiones se desarrollen en orden; VII.
- Rendir, en su caso, informes y comunicados que deban ser del conocimiento VIII. de las personas integrantes del Consejo;
 - Solicitar a la persona titular de la Secretaría someter a la aprobación del IX. Consejo el proyecto del acta de la sesión anterior, los proyectos de acuerdo y resoluciones del Consejo;
 - Dar lectura a los proyectos de acuerdos y resoluciones o extractos de los X. mismos, que se presenten ante el Consejo;
 - En caso de ausencia definitiva de alguna de las personas integrantes del XI. Consejo, notificar el hecho a la autoridad que corresponda, con la finalidad de que esa persona ausente sea sustituida;
- Las demás que le otorque la Ley y los ordenamientos aplicables. XII.

Elaboró

Lic. Blanca Patricia López de la Garza

Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Revisó

Lic. Ricardo Eduardo Lavín Salazar

Director de la Unidad de Desarrollo Institucional

Validó

Lic. Oscar García Zurita Encargado Secretaría Ejecutiva Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano



LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UAJ-LINEAMIENTO CONSEJO-L-01-V2	01 de enero de 2018	15 de agosto de 2022	7 de 15

Artículo 7. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría:

- 1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones;
- Elaborar con la anticipación debida, la lista de asistencia a las sesiones; III.
- Integrar las carpetas que contengan los documentos y anexos necesarios para IV. el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, para su distribución entre las personas integrantes del Consejo;
- V. Preparar el calendario de sesiones para su aprobación por el Consejo;
- VI. Registrar la votación en las sesiones;
- Elaborar las actas de las sesiones del Consejo; VII.
- Llevar el archivo del Consejo y un registro de las actas, acuerdos y resoluciones VIII. aprobados por éste;
 - Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo; IX.
 - X. Gestionar lo conducente para la publicación de los acuerdos emitidos por el Consejo, cuando así se ordene;
 - Firmar, junto con la persona titular de la Presidencia, todos los acuerdos y XI. resoluciones que emita el Consejo;
- Las demás que le confiera las disposiciones aplicables, así como las que le sean XII. encomendadas por el Consejo.

Elaboró

Lic. Blanca Patricia López de la

Garza Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Revisó

Lic. Ricardo Eduardo Lavín Salazar Director de la Unidad de

Desarrollo Institucional

Validó

Lic. Oscar García Zurita Encargado Secretaría Ejecutiva

Dra. Olga Susana Méndez Arellano Presidenta

Aprobó





Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UAJ-LINEAMIENTO CONSEJO-L-01-V2	01 de enero de 2018	15 de agosto de 2022	8 de 15

Sesiones

Artículo 8. Las sesiones del Consejo se llevarán a cabo en la sede de la Comisión, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible celebrarlas en ese local, o que el Consejo estime pertinente cambiar de sede. En estos casos, en la convocatoria se señalará el lugar en que tendrá verificativo.

Artículo 9. El Consejo sesionará de forma ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando el asunto lo amerite.

Artículo 10. Las sesiones ordinarias se realizarán, de manera preferente, por la mañana del segundo martes del mes que corresponda. En su caso, el Consejo podrá acordar de manera anticipada el calendario.

Artículo 11. El Consejo aprobará los lineamientos generales, los programas, normas, manuales y procedimientos administrativos internos de la Comisión, mediante acuerdos que serán publicados en la página web de la Comisión o en la tabla de avisos, cuando así lo determine el propio Consejo.

Elaboró

Lic. Blanca Patricia López de la Garza

Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos Revisó

Lic. Ricardo Eduardo Lavín Salazar Director de la Unidad de

Desarrollo Institucional

Lic. Oscar García Zurita Encargado Secretaría Ejecutiva

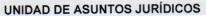
Validó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano

Aprobó

Presidenta

- Juliu





Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UAJ-LINEAMIENTO CONSEJO-L-01-V2	01 de enero de 2018	15 de agosto de 2022	9 de 15

Tipo de Sesiones

Artículo 12. Por su carácter, podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- Serán ordinarias las que se celebren una vez al mes, durante los períodos y en las I. fechas que hayan sido determinadas bajo los presentes Lineamientos.
- Serán extraordinarias las que se celebren fuera de los períodos ordinarios, para 11. tratar algún asunto o asuntos en forma exclusiva, cuando así lo considere la persona titular de la Presidencia o determine el Consejo, debiendo motivar el o los propósitos de la misma.

Duración de las Sesiones

Artículo 13. Las sesiones del Consejo se iniciarán a la hora para la cual fueron convocadas y podrán prolongarse o suspenderse por acuerdo de la mayoría de las personas integrantes del Consejo con derecho a voto o a solicitud de la persona titular de la Presidencia.

Artículo 14. Durante las sesiones podrá haber recesos cuando el Consejo lo considere oportuno o cuando algún asunto así lo requiera.

Elaboró

Patricia López de la Garza

Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos

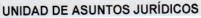
Revisó

Lic. Ricardo Eduardo Lavín Salazar Director de la Unidad de Desarrollo Institucional

Validó

Lic. Oscar García Zurita Encargado Secretaría Ejecutiva Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano





Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UAJ-LINEAMIENTO CONSEJO-L-01-V2	01 de enero de 2018	15 de agosto de 2022	10 de 15

Convocatoria a las Sesiones

Artículo 15. Quien sea titular de la Secretaría convocará, por instrucciones de la persona titular de la Presidencia, a las personas integrantes del Consejo, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación para las sesiones ordinarias; este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas en los casos de sesiones extraordinarias.

Artículo 16. La convocatoria a sesión deberá contener fecha, lugar y hora en que la misma se deba celebrar, su carácter ordinario o extraordinario, el orden del día, así como los documentos que en su caso se deban analizar para la sesión.

Orden del día

Artículo 17. Los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias se enlistarán en el orden del día, bajo la secuencia siguiente:

- Lista de asistencia y declaración de quórum. 1.
- Lectura del orden del día. 11.
- Votación para efecto de aprobar el contenido del acta de la sesión anterior. III.
- Lectura del informe de actividades del período que corresponde. IV.
- Asuntos generales. V.
- Clausura de la sesión. VI.

Elaboró

Lic. Blanca Patricia López de la Garza

Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Revisó

Lic. Ricardo Eduardo Lavín Salazar

Director de la Unidad de Desarrollo Institucional

Validó

Lic. Oscar García Zurita Encargado Secretaría Ejecutiva Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano



LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UAJ-LINEAMIENTO CONSEJO-L-01-V2	01 de enero de 2018	15 de agosto de 2022	11 de 15

Quórum

Artículo 18. Conforme a la primera convocatoria, las sesiones ordinarias iniciarán una vez integrado el quórum de la mitad más una de las personas integrantes; de no ser así, iniciarán en segunda convocatoria treinta minutos después de la hora originalmente señalada para la primera convocatoria, instalándose con las personas del Consejo presentes. A lo largo de la reunión podrán incorporarse aquellos que no hayan llegado a tiempo. En las sesiones extraordinarias se aplicará el mismo criterio.

Artículo 19. Una vez iniciada la sesión, las personas integrantes del Consejo podrán ausentarse de manera definitiva del recinto, mediante aviso a la persona titular de la Presidencia.

Desarrollo de la Sesión

Artículo 20. Previa verificación de la existencia del quórum por parte de la persona titular de la Secretaría, la persona titular de la Presidencia declarará instalada la sesión. Las sesiones se regirán por el orden del día que al efecto se prepare, el cual se presentará al Consejo una vez que se corrobore la existencia del quórum legal, conforme a los presentes Lineamientos.

Artículo 21. Los asuntos serán tratados y resueltos conforme al orden del día, salvo cuando con base en consideraciones fundadas, el Consejo apruebe posponer la discusión o votación de algún asunto. En este caso, deberá incluirse el punto en el orden del día de la sesión siguiente.

Elaboró

Lic. Blanca Patricia López de la Garza

Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Revisó

Lic. Ricardo Eduardo Lavín Salazar

Director de la Unidad de Desarrollo Institucional

Validó

Lic. Oscar García Zurita Encargado Secretaría Ejecutiva Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano





Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UAJ-LINEAMIENTO CONSEJO-L-01-V2	01 de enero de 2018	15 de agosto de 2022	12 de 15

Artículo 22. En el supuesto de que la persona titular de la Presidencia no asista por causas de fuerza mayor o se ausente de manera definitiva de la sesión, el Consejo designará a alguien de sus integrantes que se encuentre presente para que la presida y ejerza las atribuciones a que se refieren los presentes Lineamientos.

Artículo 23. Las ausencias de la persona titular de la Secretaría en las sesiones serán cubiertas por la persona que designe la persona titular de la Presidencia.

De la discusión de los asuntos del Orden del Día

Artículo 24. La persona titular de la Presidencia conducirá el desarrollo de las sesiones y las discusiones que se presenten.

Artículo 25. La persona titular de la Presidencia será quien otorgue el uso de la palabra para discutir el asunto, con el fin de que todos los que deseen hacerlo tengan la oportunidad de ser escuchados.

No podrán ser tratados en asuntos generales las cuestiones que deban ser incluidas en alguno de los otros puntos del orden del día; en caso de controversia se atenderá lo que decida el Consejo.

Elaboró

Lic. Blanca Patricia López de la Garza

Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Revisó

Lic. Ricardo Eduardo Lavín Salazar

Director de la Unidad de Desarrollo Institucional

Validó

Lic. Oscar García Zurita Encargado Secretaría Ejecutiva Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano





LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS I	HUMANOS DEL ESTA	DO DE NUEVO LEON	
Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UAJ-LINEAMIENTO CONSEJO-L-01-V2	01 de enero de 2018	15 de agosto de 2022	13 de 15

Artículo 26. La persona titular de la Secretaría podrá intervenir en las discusiones, solicitando el uso de la palabra a la persona titular de la Presidencia, en el turno del orden que le corresponda.

Artículo 27. Cuando nadie solicite el uso de la palabra, se procederá a la conclusión del punto a votación, en su caso.

De las votaciones

Artículo 28. Los asuntos que sean sometidos a la votación del Consejo, se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes del órgano colegiado, en caso de empate en la votación, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 29. Las personas integrantes del Consejo votarán levantando la mano y la persona titular de la Secretaría tomará nota del sentido de la votación.

Artículo 30. El resultado de las votaciones se hará constar en el acta de la sesión correspondiente y en caso de una votación dividida, se asentará el sentido del voto de cada persona integrante del Consejo.

Artículo 31. Los acuerdos y resoluciones surtirán efecto desde el momento en que son aprobados.

Elaboró

Lic. Blanca Patricia López de la Garza

Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Revisó

Lic. Ricardo Eduardo Lavín Salazar

Director de la Unidad de Desarrollo Institucional

Validó

Lic. Oscar García Zurita Encargado Secretaría Ejecutiva

Dra. Olga Susana Méndez Arellano

Aprobó





Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UAJ-LINEAMIENTO CONSEJO-L-01-V2	01 de enero de 2018	15 de agosto de 2022	14 de 15

Envío del acta, acuerdos y resoluciones

Artículo 32. El acta deberá contener la información de la sesión: fecha, hora de inicio y término, asistentes, puntos del orden del día, el sentido de las intervenciones de cada una de las personas presentes y el sentido de su voto, así como los informes, acuerdos y resoluciones aprobadas.

Artículo 33. Con una anticipación mínima de 72 horas antes de celebrada la siguiente sesión, la persona titular de la Secretaría deberá poner a disposición de las personas integrantes del Consejo el proyecto de acta para su aprobación y una vez aprobada, deberá ser firmada por las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría, así como las personas integrantes del Consejo que hubieren asistido a la sesión, publicándose de inmediato el acta firmada en la página de la Comisión.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, por lo que, desde ese momento substituirán toda aquella disposición anterior.

Elaboró

Lic. Blanca Patricia López de la

Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos Revisó

Lic. Ricardo Eduardo Lavín Salazar

Director de la Unidad de Desarrollo Institucional Validó

Lic. Oscar García Zurita Encargado Secretaría Ejecutiva Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano





Clave del Lineamiento	Emisión	Fecha última versión	Página
01-UAJ-LINEAMIENTO CONSEJO-L-01-V2	01 de enero de 2018	15 de agosto de 2022	15 de 15

Segundo: Se ordena la publicación del presente Acuerdo por vía electrónica y por tabla de avisos para el conocimiento del personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León y los demás efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Elaboró

Lic. Blanca Patricia López de la Garza

Directora de la Unidad de Asuntos Jurídicos Revisó

Lic. Ricardo Eduardo Lavín Salazar Director de la Unidad de Desarrollo Institucional Validó

Lic. Oscar García Zurita Encargado Secretaría Ejecutiva Aprobó

Dra. Olga Susana Méndez Arellano